

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Arroyo del Puerto. 13
D. German Millán Petit.
Diputado provincial.

NÚMERO 183.

Miércoles 18 de Noviembre

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Santa Cruz de la Sierra.
Jarandilla.

Matricula industrial.

Por término de ocho días.

Santa Cruz de la Sierra.
Cílleros.

Repartimiento de Territorial.

Por término de ocho días.

Santa Cruz de la Sierra.
Madrigalejo.

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Campo (Lugar).
Piedras-Albas.

Padrón de Carruajes de lujo.

Por término de ocho días.

Trujillo.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los interesados a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cáceres 18 de Noviembre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

Sección de Cuentas

Circular.

En mis circulares de 9 de Julio y 7 de Octubre últimos insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia números 108 y 161, excitaba el celo de los señores alcaldes, no sólo con el fin de que se cumpliera el servicio de rendición de cuentas municipales en los plazos reglamentarios, sino que también los prorrogaba en la inteligencia de que apreciando mi benevolencia en el sentido de evitar perjuicios de índole particular que afectan en último extremo al peculio propio de los que por ministerio de la Ley tienen la ineludible obligación de rendirlas, se apresurarian a su inmediato cumplimiento, pues, en el interés de todos estaba tener expedita la acción administrativa del presente, sin emplearla en hechos ya realizados que pertenecen al pasado.

No habiendo por lo tanto respondido varios pueblos a mis excitaciones causándome con esta conducta un efecto desagradable que pude despejar llevando a su ejecución las facultades que la Ley me confiere y que claramente se determinan en la primera de mis citadas circulares, he querido dar una prueba más de la violencia que siento al emplear el rigor que aquellas imponen, concediendo a los morosos un último plazo, que terminará el día 30 del mes corriente para que rindan sus cuentas, en la inteligencia de que si así no lo hacen, tendré el sentimiento de proceder al nombramiento de comisionados especiales para que se cumpla tan importante servicio.

Cáceres 16 de Noviembre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

Sección de cuentas y presupuestos.

Circular.

Ineficaces han sido las varias excitaciones que este Gobierno ha dirigido a los Ayuntamientos de la provincia, para la formación de presupuestos adicionales para 1903 y

ordinarios para 1904, pues hay muchos que hasta hoy no han cumplido este servicio, faltando abiertamente a los deberes que la ley les impone y haciendo caso omiso de las advertencias de este Gobierno.

A los que se encuentren en este caso les advierto que si el día 25 del actual no obran en estas oficinas los expresados documentos, les impondré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados los señores alcaldes y concejales.

Cáceres 16 de Noviembre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se anuncia el cese del Procurador que fué de Olivenza, D. Juan María de Soto y Pérez.

El Procurador que fué de Olivenza D. Juan María de Soto y Pérez, ha cesado en su destino por no seguir ejerciendo dicho cargo.

Los que se crean con derecho a reclamar en su contra, pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de seis meses, a contar desde que se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de las dos provincias de este territorio, bien entendido, que pasado dicho término será devuelta la fianza que el D. Juan María de Soto y Pérez tenía constituida para garantizar su profesión.

De orden de su S. I. se publica este anuncio, cumpliendo lo que se establece en el art. 884 de la Ley provisional sobre organización del poder judicial.

Cáceres 9 de Noviembre de 1903.
—El Secretario de Gobierno, María no Avellón.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés

Alvarez, juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Telesfora Rodríguez Hormigo y otros por hurto de bellotas, se saca a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo la siguiente finca:

Pesetas Cts

Cuartilla y media de tierra equivalente a veinticuatro áreas y quince centiáreas con 14 pies de olivo al sitio del Loberal, término de San Vicente de Alcántara, que linda por Naciente con camino que conduce a la Silva, Mediodía y Poniente con tierra de los herederos de Petra Nevado y por Norte con otra de Fernando y Miguel Nevado, tasada en 1.125

Para su remate se ha señalado el día 27 de los corrientes a las once, haciendo presente a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan; y que los que la adquieran tendrán que conformarse con el título de la finca presentado.

Dado en Valencia de Alcántara a 5 de Noviembre de 1903.—A. Octavio.—Por mandato de su señoría, Antonio M. Cepeda.

ALCALDÍAS

ALDEA DEL OBISPO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licóres, para el año natural de 1904, y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lu-

gar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.126 pesetas y 5 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde de la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo de ocho días, y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Aldea del Obispo á 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Sánchez.

CABEZUELA

Vacante de Médico y Farmacéutico Municipales.

No habiéndose provisto por falta de solicitantes las plazas de Médico y Farmacéutico Municipales de esta villa, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 105 de 4 de Julio último, por acuerdo de la Junta municipal se reproduce el anuncio para que en el plazo de treinta días, desde el de

la inserción del presente en dicho BOLETIN, las pretendan los Doctores ó Licenciados que gusten; debiendo advertir que la dotación anual de cada plaza es de 1.000 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, el número de familias pobres es el de 100 y la duración del contrato será de cuatro años.

Cabezuela 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde Marceliano Castaño.

JARANDILLA

Reformas sociales.

Por virtud de orden del Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial de reformas sociales, fecha 16 de Mayo último, fué necesaria la presencia en Cáceres del vocal suplente de la Junta de este partido judicial D. Esteban Parrón, designado al efecto, quien causó gastos de viajes y estancias, apreciados en 150 pesetas; y dictada la Real orden circular del ministerio de la Gobernación, fecha 15 que publica el BOLETIN OFICIAL del 23 del corriente, que autoriza el pago del capítulo de Imprevistos, he procedido á repartir las 150 pesetas, tomando por base el contingente provincial, ó sea á 58 céntimos por millar, rogando hagan efectivas sus cuotas para reintegrar al Sr. Parrón en esta villa.

	Cuotas	Petas.	Cts.
Jarandilla	12	85	
Aldeanueva de la Vera	13	07	
Collado	3	80	
Cuacos	9	57	
Garganta la Olla	9	34	
Guijo de Santa Bárbara	3	72	
Jaraiz	19	20	
Jerte	7	69	
Losar de la Vera	16	43	
Madrigal de la Vera	3	90	
Pasaron	8	31	
Robledillo de la Vera	2	11	
Talaveruela	3	71	
Tornavacas	8	13	
Toremenga	2	02	
Valverde de la Vera	7	43	
Villar	2	75	
Villanueva de la Vera	15	97	
Total		150	

Jarandilla 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Manuel Cano.

MADRIGALEJO

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumo en venta libre).

Al objeto de verificar la primera subasta, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 22 de los corrientes á venta libre, para el arriendo de los derechos de todas las especies de consumos, incluso la sal, el alcohol, aguardientes y licores, de este término municipal, para el año natural de 1904, y de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 10 961 pesetas y 65 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en una cantidad en metálico, igual á la cuarta parte en que

se adjudique el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Madrigalejo á 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Gil Caños.—El Secretario, Ignacio Recio.

MOHEDAS

Subasta de consumos.

El domingo inmediato siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta libre de los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial y la especial de aguardientes, alcoholes y licores.

El arriendo se verifica por tiempo de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre del año respectivo, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 3.900 pesetas y 78 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza dentro de los quince días siguientes de la adjudicación del remate, á satisfacción del Ayuntamiento, consistente en fiador de suficientes garantías ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente; los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

Si la primera subasta no tuviese efecto, tendrá lugar una segunda diez días después, en el propio local y hora admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y en este caso las proposiciones podrán hacerse solamente por el año próximo de 1904.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mohedas á 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Píneros.

MAJADAS

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el próximo año de 1904, y hora de las diez de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto sobre la mesa de la presidencia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro comprendiendo los recargos autorizados y la sal, es el de 2.653 pesetas 6 céntimos, con el 100 por 100 de recargo municipal.

Que la fianza que habrá de prestar el arrendatario, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal, en metálico ó bien se admitirá personal á gusto del Ayuntamiento.

La garantía para hacer proposición será la del dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá una segunda á los diez días siguientes á la primera y en el mismo lugar, tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Majadas á 7 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Secundino To-var.

HINOJAL

Subasta de consumos.

En el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes, de este término municipal, para el próximo año natural de 1904, y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, será el de 6.523 pesetas y 79 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los acordados por el Ayuntamiento y que constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario, según el art. 285 del citado Reglamento.

Hinojal 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Rosendo Carrión.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez.

NAVAONCEJO

Edicto.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 de Diciembre de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.488 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, la licitación se verificará con arreglo á la instrucción de 26 de Abril de 1900 y las condiciones que aparecen en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 124 pesetas y 40 céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del valor total de la que sea objeto el contrato.

La duración del mismo será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1904, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, el día 25 de dicho mes y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Navaconcejo 9 de Noviembre de 1904.—Manuel Bellosos.

SANTA MARTA

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar

en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta si hubiera postor, para el arriendo en venta libre para el próximo año natural de 1904, de todas las especies de consumos incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, en la siguiente forma:

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 1.551 pesetas y 71 céntimos.

La fianza que ha de prestarse será de la cuarta parte del valor de la especie ó especies que se adjudiquen que quedará depositada en metálico en la Caja municipal.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar el 2 por 100 del precio señalado á cada especie pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó en el acto de la licitación.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y no será admisible cuando por cada uno de dichos años no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda después de transcurridos diez días al en que tenga lugar la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se procederá á celebrar la primera con venta exclusiva de los líquidos, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 553 pesetas y 67 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviese efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios fijados pero sin alteración de tipo, que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera.

Y finalmente, el que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Santa Marta á 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Telesforo Galindo.

ROMANGORDO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, tendrá lugar en

esta Casa Consistorial, la segunda subasta del arriendo de las especies de consumos á venta libre de este pueblo, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables, es el de 3.621 pesetas y 71 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, pudiendo y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación anterior.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse por un solo año, dando principio en 1.º de Enero de 1904 y no serán admitidas aquellas que no cubran el tipo de tasación.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo de diez días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda no diese resultado, se verificará dentro del mismo plazo la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Romangordo á 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Venancio Salas.

ROBLEDILLO DE GATA

Subasta de consumos.

Al siguiente día después de transcurridos diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies del encabezamiento de consumos de esta villa, para el año natural de 1904, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 3 191 pesetas 81 céntimos.

La fianza que ha de prestarse consiste en la cuarta parte de la cantidad porque resulte adjudicado el arriendo, que será depositada en metálico en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que señalan como tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto del remate.

Y finalmente, el remate será tan sólo por un año y será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Robledillo de Gata á 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Esteban Sañudo.—El Secretario, Inocencio González.

TRUJILLO

Año de 1903.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre forma la Contaduría, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

	Pest.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento	3427	37
Policia de seguridad	16	66
Policia urbana y rural	3876	93
Instrucción pública	65	00
Beneficencia	571	89
Obras públicas	1761	77
Corrección pública	633	73
Montes	0	00
Cargas	7416	72
Obras de nueva construcción	0	00
Imprevistos	180	71
Resultas	0	00
Devoluciones	0	00
Varios	0	00

Total... 17950 78

Trujillo á 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, A. Artaloytia.—El Contador, Pablo F. Caballero.

ARROYOMOLINOS DE MONTAN

CHEZ Al vecino de esta villa, Felipe Servan Corral, se le ha extraviado el día 2 del corriente, el semoviente siguiente:

Una novilla negra de dos á tres años; señas, oreja derecha rasgada, con una muesca, sin hierro, un poco cornialta.

Se interesa de cuenta á esta Alcaldía la autoridad que tuviere conocimiento de su paradero.

Arroyomolinos de Montanchez 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramon Bote y Corral.

ZORITA

Anuncio.

El día cinco del actual desapareció de la dehesa Boyal de esta villa, la caballería que se reseña, de la propiedad de Antonio Elena de estos vecinos, por lo que se ruega á las autoridades que caso de ser habida lo comuniquen y su dueño pueda pasar á recogerla provisto de los documentos necesarios.

Zorita trece de Noviembre de mil novecientos tres.—El Alcalde, Juan A. González.

Señas.

Una yegua negra, de seis años, herrada de las cuatro patas, crin cortada, alzada regular, sin señas particulares.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Octubre de 1903

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones.	Mujeres.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	3	4
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	2	3	5
Pneumonia	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7
Debilidad congénita y vicios de conformación	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2	3
Otras enfermedades	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	7	4	2	1	1	3	4	»	4	»	4	5	»	»	22	13	35
TOTALES POR EDADES	11	3	4	4	4	4	4	»	9	»	»	»	»	»	35	»	35

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V	H	V	H		V	H	V	H	
23	17	»	4	44	1	2	»	»	47

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.			PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Primera	5	»	»	1	»	»	»
Segunda	5	»	»	»	»	»	»
Tercera	1	»	»	»	»	»	»
TOTAL	11	»	»	1	»	»	»

En Cáceres á 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan J. de la Riva.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas,

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Berzocana.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre-supuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
Clase 9.ª												
1	Diez Serrano Alonso.....	1	08	Taberna	30	30	1 80	6	37 80	9 45
2	Bernal Morales Manuel.....	14	20	Tienda de jerga, costales y demás tejidos de cáñamo y estopa.....	32	32	1 92	6 40	40 32	10 08
Clase 11.ª												
3	Chameco Sánchez Manuel	15	18	Mesonero	20	20	1 20	4	25 20	6 30
Clase 12.ª												
4	Serrano Cortijo Fulgencio.....	9	10	Tienda de aceite y jabón ..	16	16	96	3 20	20 16	5 04
5	Fernández Expósito José.....	9	10	Idem.....	16	16	96	3 20	20 16	5 04
6	Fernández Gamino Mónica	9	10	Idem.....	16	16	96	3 20	20 16	5 04
Total de la Tarifa 1.ª.....					130	130	7 80	26	163 80	40 95
Tarifa 3.ª												
7	Cano Muñoz Diego	400	20	Molino harinero que muele menos de tres meses	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
8	Diez Pazos Gregorio.....	400	20	Molino harinero que muele menos de tres meses	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
Total de la Tarifa 3.ª.....					13	13	78	2 60	16 38	4 10
Tarifa 4.ª												
Profesiones.												
9	Diez Herrera Santiago	7	101	Farmacéutico.....	50	50	3	10	63	15 75
10	Sanguino Campón Antonio	12	101	Veterinario.....	32	32	1 92	6 40	40 32	10 08
Clase 4.ª												
Artes y oficios												
11	Peromingo Hoyo José Lucilo	34	06	Albañil	34	34	2 04	6 80	42 84	10 71
Clase 7.ª												
12	Jiménez Lozano Ambrosio.....	14	10	Herrero.....	14	14	84	2 80	17 64	4 41
13	Peña Fernández Juan.....	14	10	Idem.....	14	14	84	2 80	17 64	4 41
14	Alvarez Alonso Ramón.....	14	10	Zapatero.....	14	14	84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª.....					158	158	9 48	31 60	199 08	49 77

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	6	130	»	130 13	7 80	26	163 80
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	2	13	»	13	78	2 60	16 38
Cuarta	6	158	»	158	9 48	31 60	199 08
Suma.....	14	301	»	301	18 06	60 20	379 26
Quinta (sección 1.ª).....	»	»	»	»	»	»	»
	14	301	»	301	18 06	60 20	379 26

Importa esta matrícula las figuradas trescientas setenta y nueve pesetas y veintiseis céntimos, salvo error. Berzocana á 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melitón Diez.—El Secretario, Vicente González.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial. Don Vicente González Tejero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Berzocana á 5 de Noviembre de 1902.—Vicente González.—V.º B.º, el Alcalde, Melitón Diez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Berzocana.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tarifa 1.^a												
Clase 4.^a												
1	Arenas Carrasco Isidoro.....	1	Arriba	Venta de tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	González Márquez Miguel	1	Iglesia	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	López Díaz Lázaro	1	Oriente	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
4	Pozo Campo Luis Serafin.....	1	Iglesia	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
Clase 9.^a												
5	Rivero Martínez Angel.....	1	Salvaleón	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
Clase 11.^a												
6	García Godínez Carlos	6	Arriba	Abacería	20	..	3 20	23 20	1 19	4	28 59	7 15
Clase 13.^a												
7	Gilo Navero Calixto.....	5	Medio.....	Tablajero	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Clase 12.^a												
8	Martín Román Eugenio.....	11	Salvaleón	Loza ordinaria.....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1. ^a					358	..	86 08	624 08	37 41	109 60	769 09	192 27
Tarifa 3.^a												
9	Robledo Obregón Ramos	175	Iglesia	Fábrica de mantas.....	36	..	5 79	41 93	2 52	7 24	51 75	12 94
10	Carrasco Fagundo Wenceslao	400	San Lorenzo	Piedra harinera un año	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
11	Núñez Bellanco Blas.....	400	Arriba	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
12	Sánchez Simón Valentín.....	400	Parras	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
13	Sánchez Lajas Dámaso.....	400	San Sebastián.....	Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	2 60	28 59	7 15
14	Fernández Franco Cesáreo.....	400	Trinchera.....	Id. de tres meses.....	13	..	2 08	15 08	91	1 30	18 29	4 65
15	Germán Piñero Maria.....	400	Arriba	Id. menos de tres id	6	..	1 04	7 54	45	20 80	8 79	2 32
16	Gómez Costa Francisco.....	414	Portugal	Molino aceite de dos bigas.....	104	..	16 64	120 64	7 27	20 80	148 71	37 18
17	López Navais Diego	414	Río	Idem.....	104	..	16 64	120 64	7 27	20 80	148 71	37 18
18	Rodríguez Robledo Ramón	414	Parras	Idem.....	104	..	16 64	120 64	7 27	20 80	148 71	37 18
Total de la Tarifa 3. ^a					447	..	71 63	519 33	31 25	89 54	640 12	160 15
Tarifa 4.^a												
19	Mateos Soto Julián.....	7	Plaza	Farmacéutico.....	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
20	Hernández Pérez Pablo	1	Mediodía	Albéitar	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
21	Sánchez Crespo Cesáreo.....	1	Idem	Idem.....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
22	Guerrero García Pedro.....	10	Amargura	Ministrante	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
23	Carrizo Berrio José.....	44	Arriba	Albadero	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
24	Simón Robledo Eugenio.....	103	Dehesa	Zapatero.....	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
25	Vegas Pina Ricardo	103	Barroso	Idem.....	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
26	Méndez Gómez Alfonso, viuda	103	Aduana	Idem.....	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a					152	..	24 32	176 32	10 60	30 40	217 32	54 34
Tarifa 5.^a												
27	Robledo Chamorro Calixto.....	8	Aduana	Horno de cocer pan por re-tribución sin venta	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	..
28	Quiroga Montero Petra.....	8	Arriba	Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	..
29	Carrasco Martínez Quiteria	8	Idem	Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	..
30	Moreno Rivas Ambrosio.....	8	Castiño.....	Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	..
Total de la Tarifa 5. ^a					24	..	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	8	538	86 08	624 08	37 41	107 60	769 09
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	10	447 70	71 63	519 33	31 25	89 54	640 12
Cuarta	8	152	24 32	176 32	10 60	30 40	217 32
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1. ^a).....	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
	30	1161 70	185 87	1347 57	80 94	232 34	1660 75

Importa esta matrícula las figuradas mil seiscientos sesenta pesetas y setenta y cinco céntimos, salvo error.

Valverde del Fresno á 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Tiburcio Carrasco.—El Secretario accidental, Narciso Lajas.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Valverde del Fresno á 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Tiburcio Carrasco.—El Secretario accidental, Narciso Lajas.—Rubricado.

Don Narciso Lajas Pantó, Secretario accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valverde del Fresno á 7 de Diciembre de 1902.—Narciso Lajas.—Visto bueno, el Alcalde accidental, Tiburcio Carrasco.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de El Torno.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigente, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.^a												
Clase 9.^a bis.												
1	Sánchez Gradilles Modesto	1	Encuentro	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 73
Clase 11.^a												
2	Hernández Paniagua Francisco	5	Plaza	Mesón	20	..	3 20	23 20	1 39	4	23 59	7 15
Suma la Tarifa 1. ^a					50	..	8	58	3 49	10	71 49	17 88
Tarifa 3.^a												
3	Eliso Martín Gregorio	400	Poste	M. ^o harinero represa muelo menos de seis m.	13	..	2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 64
4	Alonso Moreno Simón, herederos		Iglesia	Prensa rincón para aceituna	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
Suma la Tarifa 3. ^a					53	..	8 48	61 48	3 68	10 60	75 76	18 93
Tarifa 4.^a												
5	Urbano Sánchez Claudio	12	Lanchas	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 24	6 40	45 74	11 44
6	Serrano Martín Vicente	100	Encuentro	Zapatero	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
7	Alonso García Telesforo	100	Idem	Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
8	Iglesias José	100	Idem	Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
Suma la Tarifa 4. ^a					74	..	11 48	85 84	5 13	14 80	105 77	26 44
Tarifa 5.^a												
Sección 1.^a—Clase 2.^a												
9	Izquierdo Sánchez Salustiano	8	Sol	Horno de pan sin venta	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 15
Suma la Tarifa 5. ^a					6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 15

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	2	50	8	58	3 49	10	71 49
Segunda	2	53	8 48	61 48	3 68	10 60	75 76
Tercera	4	74	11 84	85 84	5 13	14 80	105 77
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1. ^a)	1	6	96	6 96	42	1 20	8 58
	9	183	29 28	212 28	12 72	36 60	261 60

Importa esta matrícula las figuradas doscientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos, salvo error.

El Torno á 1.^o de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Claudio Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

El Torno á 1.^o de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Claudio Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

Don Felipe Alonso, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en El Torno á 16 de Noviembre de 1902.—Felipe Alonso.—Visto bueno, el Alcalde, Claudio Sánchez.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona, á saber:

Número de orden...	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
Clase 9.ª bis.—Epígrafe núm. 1.												
1	Jiménez Rodríguez Juan Antonio		Retamosa.....	"	30	30	1 80	6	37 80	8 45
Clase 11.ª—Núm. 5.												
2	Cerezo Fernández Vicente		Roturas ..	Mesonero	20	20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1.ª.....					50	50	3	10	63	14 75
Tarifa 3.ª												
Número 400.												
3	Fausto Martín, herederos		Retamosa.....	Molino una piedra menos de tres meses ..	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
4	González Vizcaino Jacoba		Idem	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
5	Rodríguez Martín Benito		Idem	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
6	El mismo		Idem	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
7	Núñez Cortijo Manuel		Soldena	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
8	García Hormiño Alonso		Roturas	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
9	Masa Sánchez Bernardino		Idem	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
10	Fernando Sánchez Francisco		Idem	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
11	Cordero Porras Simón		Navezuela	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
12	Amor Masa Lorenzo		Idem	Idem	6 50	6 50	39	1 30	8 19	2 05
Total de la Tarifa 3.ª.....					65	65	3 90	13	81 90	20 50
Tarifa 4.ª												
Profesiones.—Núm. 7.												
13	Rodríguez Martín Benito		Retamosa.....	Farmacéutico.....	50	50	3	10	63	15 75
Artes y oficios.—Núm. 80 y 104.												
14	González Cerezo Jorge		Navezuela	Herrero.....	14	14	84	2 80	17 64	4 41
15	González Vizcaino Adriano		Retamosa.....	Idem	14	14	84	2 80	17 64	4 41
16	Cerezo Fernández Juan		Roturas	Zapatero.....	14	14	84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª.....					92	92	5 52	18 40	115 92	28 98
Tarifa 5.ª												
Clase 2.ª—Núm. 8.												
17	Peromingo García Sebastián		Navezuela	"	6	6	36	1 20	7 56	..
Total de la Tarifa 5.ª.....					6	6	36	1 20	7 56	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	2	50	»	50	3	10	63
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	10	65	»	65	3 90	13	81 90
Cuarta.....	4	92	»	92	5 52	18 40	115 92
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª).	1	6	»	6	» 36	1 20	7 56
	17	213	»	213	12 78	42 60	268 38

Importa esta matrícula las figuradas doscientas sesenta y ocho pesetas y treinta y ocho céntimos, salvo error.

Cabañas á 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, José Mesa.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Cabañas á 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, José Mesa.

Don Justo Salgado y Ortiz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cabañas á 23 de Febrero de 1903.—Justo Salgado.

Visto bueno, el Alcalde, José Rodríguez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.